

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00014-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER JAIMES PEREZ (C.C. No 1.065.601.232)
DEMANDADOS: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. (NIT. 890.916.883-8)

Valledupar, 03 de octubre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que, el Dr. ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA, presentó contestación a la demanda por parte de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, y que la parte demandante, presentó reforma a la demanda para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00014-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER JAIMES PEREZ (C.C. No 1.065.601.232)
DEMANDADOS: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. (NIT. 890.916.883-8)

Valledupar, 9 de octubre de 2023

A U T O

Antes de pronunciarse con relación a la contestación a la demanda presentada por la demandada, y teniendo en cuenta que el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022 establece que: *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”* Se le requiere al Dr. Andrés Felipe Villegas García, para que, en el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue a este despacho el poder debidamente conferido ya sea con nota de presentación personal o constancia de haber sido remitido desde el correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Demandada MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, esto en aras de reconocer personería y proceder al estudio de la contestación de la demanda, y de la reforma de demanda presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyecto: YMB.

